

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 082 /2017-DIRECTA-SEGGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE PSICOMETRÍA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN

**CONTRATO No. 082/2017-DIRECTA-SEGGOB  
EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de una licencia de software de psicometría y la prestación de servicios de soporte técnico y capacitación, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Excelencia en Factor Humano, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Irving Eduardo Olmos Landeros**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebra al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número **336/2017**, solicitó la adquisición de una licencia de software de psicometría y la prestación de servicios de soporte técnico y capacitación, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2012).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05 de junio del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-17-17**, procedimiento que en fecha 12 de junio del 2017 fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
4. En virtud de lo anterior en fecha 14 de junio del 2017, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-20-17**, el cual en fecha 21 de junio del 2017 corrió la misma suerte que el anterior, declarándose desierto.
5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 28 de junio del 2017, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Excelencia en Factor Humano, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MN)** I.V.A. incluido.

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO N°. 082 /2017-DIRECTA-SEGGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera: "La Oficialía"** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 11 de mayo de 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra números 336/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor"** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06056**, con fecha de inscripción el día 10 de septiembre del 2015, y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 13 de marzo del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Póliza número 2,069, de fecha 8 de mayo del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal en fecha 12 de junio de 2006.

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 082 /2017-DIRECTA-SEGGOB

- 2.3. Que su representante legal es el **C. Irving Eduardo Olmos Landeros**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el antecedente que precede, y quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra el diseño, desarrollo e implantación de sistemas de programas en materia informática y de cómputo, así como su explotación conforme a la legislación aplicable, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Miguel Ángel de Quevedo número 8, interior desp 509, en la Colonia Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01050, con número telefónico (55) 566 33 220 y cuenta de correo electrónico [cgonzalez@efh.com.mx](mailto:cgonzalez@efh.com.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EFH060508LN7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y6448872108**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Proveedor:** Excelencia en Factor Humano, S.A. de C.V.

**Los Bienes y Servicios:** La adquisición de una licencia de software de psicometría y la prestación de servicios de soporte técnico y capacitación, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-17-17** y **DGAD-IM-20-17**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A DE C.V.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 082 /2017-DIRECTA-SEGOB</b>

- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la adquisición de una licencia de software de psicometría y la prestación de servicios de soporte técnico y capacitación, requerido por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar y proporcionar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-** La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	LICENCIA	<p>SOFTWARE DE PSICOMETRÍA, MARCA PSICOSOFT, CON 21 ACCESOS QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DE LAS EVALUACIONES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN PARA LA EMISIÓN DE RESULTADO FINAL, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO EL MANEJO SEGURO DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>MÓDULO DE PSICOMETRÍA, QUE CONSTE DE 26 PRUEBAS DIVIDIDAS EN:            TEST DE COMPORTAMIENTO, VALORES Y TOMA DE DECISIÓN: CLEAVER (DISC), VALORES, VALORES COMP, ESTILO, MOSS, KOSTICK, ZAVIC, VAL PER, LIFO SOFT.</p> <p>TEST DE PERSONALIDAD: COLOR SOFT, CPI, 16 FACTORES DE LA PERSONALIDAD, MMPI A, MMPI 2 O MINNESOTA, BFQ, P-PIG, VENTASSOFT; 16 FACTORES DE LA PERSONALIDAD.</p> <p>TEST DE INTELIGENCIA: TERMAN, INTEL SOFT, DOMINOS, RAVEN, WONDERLIC, BETA II, BETA III, BARSIT.</p> <p>PARA EMPLEARSE EN 21 SISTEMAS MONOUSUARIOS.</p> <p>CADA SISTEMA DEBERÁ ESTAR ILIMITADO EN EVALUACIONES, 1 CONEXIÓN SIMULTÁNEA POR SISTEMA (1 SOLA PERSONA CONECTADA EN CADA SISTEMA).</p> <p>CADA SISTEMA DEBERÁ GENERAR REPORTES GRÁFICOS, REPORTES ESCRITOS. QUE CONTENGA: ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES, ADMINISTRADOR DE PUESTOS, PERFILEADOR DE PUESTOS, PROGRAMACIÓN DE PRUEBAS SEGÚN PUESTO A EVALUAR, ADMINISTRADOR DE USUARIOS CON CONFIGURACIÓN 100% ADAPTABLE, BASE DE DATOS DE CANDIDATOS.</p> <p>GARANTÍA DE POR VIDA EN EL CD Y LLAVE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, SOPORTE TÉCNICO Y DEL USO DEL SISTEMA, CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN EL USO DEL SISTEMA PARA 5 PERSONAS SIN COSTO, CON UNA DURACIÓN NO MAYOR A 2 HORAS, EL SOPORTE TÉCNICO DEBERÁ SER ILIMITADO PARA ADMINISTRADORES Y CANDIDATOS (TELEFÓNICO, REDES SOCIALES, SKYPE, CORREO ELECTRÓNICO Y CHAT EN LÍNEA), ACCESO AL PORTAL DE RH TV. (WWW.RECURSOSHUMANOS.TV) DONDE ENCONTRARÁ CONSULTORIAS, CAPACITACIONES, NOTICIAS Y TODO SOBRE LAS TENDENCIAS DEL ÁREA.</p> <p>EN CASO DE APLICAR POR GARANTÍA LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN, EL TIEMPO ES DE 30 DÍAS.</p>	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'000,000.00	
			I.V.A	\$160,000.00	
			TOTAL	\$1'160,000.00	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 082 /2017-DIRECTA-SEGGOB</b>

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**- “El Proveedor” se obliga a entregar el software que ampara “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, nuevo, en buenas condiciones y funcionando, dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 28 de julio del 2017, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

La entrega del software se realizará en las instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza, ubicado en Avenida Aguascalientes S/N, Fraccionamiento Ejido Ojocaliente C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

Así mismo “El Proveedor” se obliga a prestar los servicios capacitación presencial en el uso del sistema para 5 personas sin costo adicional para “La Secretaría”, con una duración de 2 horas, en los días y horarios que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública haga del conocimiento de “El Proveedor” mediante escrito.

Los servicios de soporte técnico deberán ser ilimitados para administradores y candidatos (teléfono, redes sociales, skype, correo electrónico y chat en línea), acceso al portal de rh tv. ([www.recuroshumanos.tv](http://www.recuroshumanos.tv)) donde encontrará, consultorías, capacitaciones, noticias y todo sobre las tendencias del área durante el periodo que se encuentren vigentes las versiones de los test psicométricos empleados a la fecha de la prestación de los servicios.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. Silvia Mireya Montelongo de Luna** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con el **Lic. Alejandro Jorge García Gómez** en su carácter de **Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega del software a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 082 /2017-DIRECTA-SEGGOB</b>

encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección general de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde la fecha en que se firma y hasta el 31 de agosto del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VÍCIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar de por vida la calidad del software, el Cd y la llave, contra defectos de fábrica, contado a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de 30 días naturales contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “El Proveedor” se obliga a garantizar de por vida la calidad del soporte técnico y del uso del sistema, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La Oficialía” hará efectiva la garantía, a menos que “El Proveedor” regularice los servicios en sitio de manera inmediata, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Secretaría”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 082 /2017-DIRECTA-SEGGOB</b>

firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar los bienes y el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o no preste “**Los Bienes y Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La**

 <b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>  <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PROVEEDOR:</b> EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIREnte:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO <b>CONTRATO No.</b> 082 /2017-DIRECTA-SEGGOB
--	--	---

**Secretaría”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES-** “**El Proveedor**” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse a la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” deberán tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento legal en cita.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 082 /2017-DIRECTA-SEGGOB</b>

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para los bienes objeto del presente contrato.
- c) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los servicios objeto del presente contrato.
- d) La falta de la entrega de la licencia en los términos señalados para tal efecto.
- e) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- f) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- g) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 082 /2017-DIRECTA-SEGGOB</b>

- i) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- j) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento genere.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-17-17 y DGAD-IM-20-17, así como con las señaladas en su proposición presentada dentro de los actos del procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quien la sustituya o esté facultado para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 082 /2017-DIRECTA-SEGGOB

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de junio del año 2017.

**"LA OFICIALÍA"**

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

**"EL PROVEEDOR"**

C. IRVING EDUARDO OLIMOS LANDEROS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.

#### TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ALEJANDRO JORGE GARCÍA GÓMEZ  
DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

PGR/MAN/JM/CD/AGLO